REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

La Empresa: CONSORCIO BS INGENIERIA
Ciudad: Bogotá.
Departamento: Cundinamarca.
Dirección: CRA 68 D 25 B 86. Edificio Torre Central
Nombre de la ARL: Sura
Fecha Actualización: 06/09/2022
Clase o tipo de riesgo asignado por la ARL I (Uno) Administrativo y V (Cinco) Obra.
Sucursal o Centro de Trabajo: SI () NO (X) Número.

Código de la actividad Económica: (Según Decreto 1607 del 31 de Julio de 2002 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social- por el cual se adopta la tabla de clasificación de actividades económicas para el Sistema General de Riesgos Profesionales: 5752101.

PRESCRIBE EL PRESENTE REGLAMENTO CONTENIDO EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

ARTÍCULO 1º. La empresa se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una oportuna y adecuada prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9 de 1.979, Resolución 2400 de 1.979, Decreto 614 de 1.984, Resolución 2013 de 1.986, Resolución 1016 de 1.989, Resolución 6398 de 1.991, Decreto 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, Ley 962 de 2005, Ley 1010 de 2006, Resolución 1401 de 2007, Resolución 2346 de 2007, Resolución 3673 de 2008, Resolución 736 de 2009, Resolución 2646 de 2008, Resolución 1956 de 2008, Resolución 2566 de 2009, , Resolución 1918 de 2009, Resolución 1409 de 2012, Resolución 652 de 2012, Resolución 1356 de 2012, Ley 1562 de 2013, Decreto 1443 de 2014, Decreto 1477 de 2014 y decreto 1072 de 2015 demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 2º. - La empresa se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1.984, la Resolución 2013 de 1.986, la Resolución 1016 de 1.989, Decreto 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, Resolución 1401 de 2007, Decreto 1443 de 2014, Decreto 1072 de 2015 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 3º. La empresa se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes de conformidad con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el

Trabajo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 614 de 1984, Resolución 1016 de 1989, Decreto 1295 de 1994 y Decreto 1443 de 2014 y Decreto 1072 de 2015.

El cual contempla como mínimo los siguientes aspectos:

a). Subprogramas de medicina preventiva y del trabajo, orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos, colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.

b). Subprograma de higiene y seguridad industrial, dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgos que se originen en los lugares de trabajo o que pueden ser causa de enfermedad, disconfort o accidente.

ARTÍCULO 4º. Los riesgos existentes en la empresa, están constituidos, principalmente por:

FÍSICO - Iluminación, Presiones atmosféricas anormales, Radiaciones ionizantes, Radiaciones no ionizantes
Ruido, Temperaturas extremas: Calor - Frío Humedad y Vibraciones.

QUÍMICO - Gases y vapores, Aerosoles líquidos, Aerosoles sólidos, Líquidos y Sólidos.

BIOLÓGICO - Animales, Bacterias, Hongos, Virus Y Plantas.

ERGONÓMICO - Carga estática, carga dinámica, sobre-esfuerzo físico, posiciones forzadas, mantenidas/prolongadas, fatiga, movimientos repetitivos.
MECÁNICOS - - Caídas a nivel, caídas de diferente nivel, atrapamientos, golpes, caídas de objetos, proyección de partículas, maquinas, equipos y herramientas.
LOCATIVOS- Señalización, orden y aseo, almacenamiento, terrenos irregulares, topografía de área, Escaleras y barandas, rampas inadecuadas o en mal estado,
ELÉCTRICOS- Contacto directo e indirecto con fuentes de energía (Alta, media o baja tensión), equipos defectuosos, sobrecarga, arco eléctrico, por tensión de contacto o tensión de paso.
PSICOLABORALES - Organización del trabajo, Carga mental, Monotonía, Turnos de trabajo.

RIESGOS NATURALES- Movimientos sísmicos, deslizamientos, tormentas eléctricas, deslizamientos.

RIESGO PÚBLICO - terrorismo, robo, atraco, fleteo, manifestaciones colectivas.

RIESGOS ESPECIALES – Alturas (andamios colgantes y tubulares, plataformas móviles)
Espacios confinados (trabajos en excavaciones, trabajos en pozos, trabajos en cajas de inspección).

PARÁGRAFO. - A efecto de que los riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad profesional, la empresa ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el programa de salud ocupacional de la empresa, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de él.

ARTÍCULO 5º. La empresa y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades de medicina preventiva del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Se entenderá lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1443 de 2014 del Ministerio del Trabajo, el Decreto 1471 de 2014 del Ministerio del Trabajo, la Resolución 1401 de 2007 y la Resolución 2346 de 2007 del entonces Ministerio de la Protección Social.

ARTÍCULO 6º. La empresa ha implantado un proceso de inducción del trabajador a las actividades que debe desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTÍCULO 7º. Este Reglamento permanecerá exhibido en por lo menos dos lugares visibles de los sitios de trabajo, junto con el auto aprobatorio, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTÍCULO 8º. El presente Reglamento tendrá vigencia a partir de la aprobación impartida por el Ministerio de Protección Social y durante el tiempo que la empresa conserve sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

FECHA ACTUALIZACIÓN: 06-09-2022
DIRECCIÓN: CRA. 68D No.25B - 86 OFICINA 327-3
CIUDAD: BOGOTÁ D.C. – CUNDINAMARCA

JEFFERSON ODILIO BOHÓRQUEZ LESMES
Representante Legal
CONSORCIO BS INGENIERIA
NIT: 901.590.075-0